PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ANEXO ADENDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL ATLÁNTICO

ANEXO ADENDA NÚMERO 01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ATL-0035-2023, QUE TIENE POR OBJETO: "Contratar prestación de servicios de salud para la atención integral especializada en rehabilitación integral a los beneficiarios del SMA que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad".

La Directora Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-ATL-0035-2023**, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, realizar las siguientes modificaciones a los pliegos de condiciones y documentos definitivos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

1. **PRIMERA:** Adiciónese una nota en el numeral **6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR,** el cual quedará así:

NOTA 1: El proponente deberá contar con la habilitación de los servicios de salud que componen la ficha técnica conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 2: Los servicios serán requeridos en una cantidad determinada según las necesidades de los beneficiarios del SMA de la Regional Atlántico SENA, hasta agotar presupuesto o hasta finalizar la presente vigencia fiscal.

NOTA 3: Las tarifas y servicios ofertados por el proponente deben ajustarse como máximo a las tarifas definidas en la Resolución 0824 de 2022, “Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA”.

NOTA 4: En el evento de que se requiera durante la ejecución del contrato por la Coordinación del servicio médico asistencial de la Regional Atlántico SENA, la cotización de tarifas de procedimientos de frecuente demanda, no referenciadas en la Resolución 0824 de 2022, por no estar en el manual de tarifas ISS 2001, estas deben ser cotizadas.

NOTA 5: Los servicios ofertados deben estar habilitados e incluidos en el registro especial de prestadores, REPS, lo cual será verificado por el SENA.

NOTA 6: Los servicios ofertados deben evidenciarse habilitados por lo menos 3 días a la semana, lo cual será verificado por el SENA, en aras de garantizar la oportunidad en la prestación de los servicios.

NOTA 7: Implementar un plan de acción con el propósito de mitigar la propagación de la pandemia del virus Sars-coV-2 (COVID19) que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud.

NOTA 8: El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida requerida para cada uno de los servicios requeridos por la entidad.

NOTA 9: Para efectos de poder contar con prestadores que realicen la prestación efectiva de los servicios, se requerirá la hoja de vida de los profesionales con los que se cuenta para la prestación de todos los servicios de la ficha técnica.

NOTA 10: De acuerdo a las comentarios y sugerencias de los beneficiaros del servicio médico asistencial, y la necesidad de contar con prestadores que cuenten con equipos que cumplan los parámetros mínimos de prestación de servicios, se requerirá el certificado de mantenimiento de los equipos que hacen parte de la prestación del servicio por parte del proveedor.

NOTA 11: Durante el proceso de evaluación, la entidad se reserva el derecho de realizar visita técnica al prestador para verificar la prestación efectiva de los servicios solicitados en la ficha técnica.

2. **SEGUNDA:** Modifíquese en el numeral **22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES,** así:

Teniendo en cuenta que a la fecha 23 de mayo de 2023 establecida para la manifestación de interés por parte de Mipymes, conforme al cronograma del proceso no se presentaron intenciones para limitar. Se procede a NO limitar el proceso a Mipymes por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.